



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2024-00027- 00
DEMANDANTE	KATERINE SEPULVEDA MONJE
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE EDUARDO CARDOSO CARDOSO

Neiva, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la medida cautelar solicitada, relacionada con el congelamiento de los dineros que corresponden a la indemnización por muerte del señor JOSÉ EDUARDO CARDOSO CARDOSO, en virtud de la póliza 84121385 de la compañía Seguros Mundial, dado que en el escrito de la demanda se menciona como valor estimado de pretensiones la suma de \$14.500.000, y de conformidad con el numeral 2do del artículo 590 del C.G.P., la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$2.900.000, con el fin de garantizar el pago de los perjuicios que se causen.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza